ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

504 *Ordenanza Fiscal reguladora del establecimiento del precio público para la realización del viaje de la Corporación Municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores, año 2017.*

Edicto

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2017, ha sido aprobada la imposición y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, del establecimiento del precio público para la realización del viaje de la Corporación Municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores año 2017, organizado por el Ayuntamiento de Mancha Real, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, se inserta el texto íntegro de la misma, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse contra dicho acuerdo RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DEL VIAJE CORPORACIÓN MUNICIPAL, JUBILADOS, PENSIONISTAS Y ACOMPAÑANTES DE LOS ANTERIORES DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2017, ORGANIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL.

1.-*Actividad por la que se deriva la exigencia:*

Viaje Corporación municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real para el presente ejercicio 2017.

Dicha actividad reúne los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, encontrándose previsto su exigencia en el art. 3.d de la misma.

2.-*Destinatarios de la actividad:*

Serán destinatarios/as, los miembros de la corporación municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad, año 2017, que se encuentren empadronados/as en esta localidad de Mancha Real, debiéndose cumplir todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza Fiscal.

cve: BOP-2017-504
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.-*Obligados al pago:*

Estarán obligados al pago, los destinatarios/as de la actividad que soliciten participar en la misma, con la excepción de los miembros de la corporación municipal, que de asistir lo harán con carácter institucional en representación de la misma, debiéndose ingresar la cuantía de la tarifa única, con carácter de depósito previo conforme se detalla en la presente Ordenanza Fiscal.

La actividad a realizar se considerará iniciada el decimoquinto día natural inmediatamente anterior al inicio del viaje por el/la solicitante iniciándose la exigencia del citado precio público, desde dicha fecha.

4.-*Tarifa:*

Se establece una tarifa única por usuario/a que asciende a la cantidad de 150,00 €, I.V.A. incluido.

5.-*Régimen de gestión y exigencia de depósito previo:*

La cuantía de la tarifa se exigirá mediante depósito previo, debiendo ser ingresada por los/as destinatarios/as de la actividad, en la cuenta que este Ayuntamiento habilite al efecto en una entidad financiera. La solicitud para participar en la actividad, quedará formalizada con la realización de dicho ingreso.

La entidad financiera, así como la citada cuenta, se comunicará con la suficiente antelación mediante anuncios en los diversos lugares públicos de la Localidad, así como los plazos de ingreso.

Al realizar el ingreso, el usuario deberá hacer constar su nombre y apellidos, D.N.I. y el concepto de “Precio público Viaje J”.

Efectuado el ingreso, deberá entregarse un ejemplar justificante del mismo en la tesorería de este Ayuntamiento junto a la fotocopia del D.N.I. y tarjeta sanitaria del usuario/a.

Se establece inicialmente un máximo de 400 participantes en la actividad. Si el número total de solicitudes formalizadas excediera de dicha cantidad, se procederá a modificar al alza el número de participantes sobre los previstos en función de la disponibilidad de crédito en la aplicación de gastos del presupuesto de esta Corporación.

La inclusión de los participantes en la actividad, se determinará atendiendo al orden en que se han realizado los ingresos.

Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo en los siguientes supuestos:

- En todo caso, cuando la actividad a realizar, iniciada o no, no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.

- Si como consecuencia del establecimiento del número de participantes definitivo, conforme se ha detallado anteriormente, el/la usuario/a, ha quedado excluido de la participación en

cve: BOP-2017-504
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dicha actividad.

- Si no se hubiera iniciado la actividad.

- En el supuesto de haberse iniciado la actividad, se distinguirá:

a) Si se hubiera iniciado o realizado el viaje por el usuario, en ningún caso procederá devolución alguna del precio público ingresado.

b) Si no se hubiera iniciado el viaje por el usuario, sólo procederá la devolución del precio público ingresado mediante depósito previo, en casos de enfermedad, hospitalización u otros supuestos de fuerza mayor, que deberán acreditarse mediante los correspondientes justificantes.

En todos los supuestos enunciados, en los que proceda la devolución del precio público ingresado mediante depósito previo, se precisará la presentación por parte del/la interesado/a en el registro general de este Ayuntamiento de una solicitud de devolución del precio público ingresado indicando el supuesto que resulte de aplicación y adjuntando, cuando proceda, los justificantes que resulten necesarios, así como acreditando el ingreso realizado mediante depósito previo.

6.-*Derecho supletorio:*

Para lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada definitivamente mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 256, de 06/11/2009.

Disposición final y única:

La presente ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización del viaje de la corporación municipal, jubilados, pensionistas y acompañantes de los anteriores de la localidad para el año 2017, que organiza este Ayuntamiento, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la vigente ordenanza general reguladora de los precios públicos de este Excmo. Ayuntamiento, existen razones sociales que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio, toda vez que los/as destinarios/as del mismo suelen contar con recursos económicos muy limitados. Asimismo, existe dotación presupuestaria suficiente para dar cobertura a la diferencia resultante del coste de la actividad tal y como se acredita con el certificado de créditos emitido al respecto por la intervención de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Mancha Real , a 01 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa, M.ª Del Mar Dávila Jiménez.

cve: BOP-2017-504
Verificable en https://bop.dipujaen.es